

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas  
 Trimestre. . . . . 6 id.  
 Número suelto, 25 céntimos.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

### PARTE OFICIAL

#### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 Marzo de 1919.)

Núm. 745.

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio Agronómico.

#### PROVIDENCIA.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 73 y 88 del Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino aprobado por Real decreto de 13 de Agosto de 1892; y de conformidad con lo interesado por el Excmo. Sr. Presidente de dicha Asociación, he dispuesto que el deslinde de las servidumbres pecuarias del término municipal de Esguevillas dé principio el día cinco del próximo venidero mes de Mayo, por la denominada Picon del rayo y punto en donde confinan los términos municipales de Esguevillas y Alba de Cerrato (Palencia), continuando las operaciones cuando se hayan concluido las de dicha vía por la colada titulada de los Morales,

junto á los muros de la poblacion y continuando despues el deslinde siguiendo el orden que llevaron en el verificado en el mismo mes de Mayo de 1887, teniendo obligacion el Sr. Alcalde de Esguevillas de anunciar al público el día antes el itinerario que se ha de seguir al comenzar el deslinde de una nueva via.

Como consecuencia de lo expuesto, el Sr. Alcalde de Esguevillas procederá inmediatamente á cumplir lo que determinan los artículos 74, 76 y 89 del citado Reglamento, y á lo estipulado en la Real orden de 7 de Noviembre de 1912, inserta en la Gaceta de 3 de Diciembre siguiente y en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día 13 del mismo mes y año; y á lo que estipula la Real orden de 8 de Abril de 1916, inserta en la Gaceta del 10 y en el Boletín Oficial de esta provincia del día 12 del mencionado mes y año, llamando á dicha Autoridad local la atencion, á fin de que cumpla exactamente lo que determina la base 2.ª de la primera Real orden expresada, citando en forma á todos los dueños de las fincas colindantes á las vías pecuarias que se han de deslindar (artículo 88 del mencionado Reglamento), la de nombrar dos individuos del Ayuntamiento y tres ancianos conocedores de las cosas del campo; y por último anunciar el deslinde por medio de edictos que mandará fijar en los sitios de

costumbre (artículo 31 del referido Reglamento).

Lo que se hace público por este periódico oficial para general conocimiento, y muy especialmente para los que siendo dueños de terrenos lindantes con las servidumbres pecuarias que se han de deslindar, no hubieren sido notificados, por no ser vecinos con casa abierta en el término municipal de Esguevillas, no conocérselo á él ni á sus apoderados ó porque el Ayuntamiento no sepa de quiénes son algunas de las fincas.

Valladolid 18 de Marzo de 1919.

El Gobernador,

**Segundo Cortinas.**

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### EXPOSICION.

SEÑOR: La entrega á domicilio de la correspondencia exige un penoso trabajo por parte de los Carteros urbanos que, además de tener que recorrer grandes distancias, se ven obligados á llegar á los últimos pisos de las casas, realizando un esfuerzo que influye desfavorablemente en la salud y determina la aparicion de enfermedades tan terribles y frecuentes como la tuberculosis.

Por humanidad es necesario evitar que esto suceda y facilitar, dentro de lo posible, el cumplimiento de la disposicion reglamentaria que exige la referida entrega á domicilio, reduciendo la obligacion de efectuarla en el propio cuarto donde el destinatario habita á aquellos casos en que por tratarse de correspondencia privilegiada ó de documentos de indole personalísima, no se puede prescindir de ninguna formalidad.

En la correspondencia ordinaria, que es la más numerosa, y por consiguiente la que exige mayor esfuerzo para su entrega, no hay inconveniente en dispensar al Cartero de la obligacion de subir á los pisos, ni es necesario, para ello, alterar de modo esencial el régimen actualmente establecido. El concepto amplio del domicilio definido por la Academia de la Lengua como «morada fija y permanente», permite referirlo á la casa en que se habita, con exclusion del departamento ó cuarto que dentro del edificio ocupa el destinatario; la entrega de esta clase de correspondencia podrá, por lo tanto, hacerse por el Cartero en la planta que sensiblemente se halle al nivel de la calle, previo aviso especial á cada uno de los cuartos para los que lleve alguna carta ó paquete.

Tan razonable es la solucion expresada y tan justificada esta la necesidad de adoptar esa me-

dida, que, sin previo ordenamiento y solamente por costumbre, son muchas las poblaciones españolas donde se halla implantada desde hace bastante tiempo, por lo que, en realidad, la presente disposición no tiene otro alcance que el de legalizar aquella situación de hecho y revestirla del carácter de generalidad que deben alcanzar todas las medidas de índole social y humanitaria.

Es de esperar, por lo tanto, por todas las clases de la sociedad, convencidas de los fundamentos de justicia en que se apoya este decreto, coadyuvarán á facilitar el cambio de régimen que se propone, y que no empezará á regir hasta tanto que transcurra el plazo prudencial que se fija con objeto de dictar en el interin las instrucciones para su perfecto desenvolvimiento.

Fundado en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á firma de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 18 de Marzo de 1919.  
—SEÑOR: A L. R. P. de V. M.,  
*Amalio Gimeno.*

#### REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En lo sucesivo se entenderá que constituye el domicilio de los destinatarios de correspondencia ordinaria, á los efectos del párrafo primero del artículo 149 del Reglamento de 7 de Junio de 1898, la casa que habiten, prescindiendo del cuarto que en ella ocupen.

Artículo 2.º Los carteros urbanos no tendrán, por consiguiente, obligación de subir á los pisos de cada edificio, á no ser para la entrega de correspondencia certificada, pliegos con declaración de valor, giros postales, cartillas de la Caja Postal de Ahorros, y, en general, de todos aquellos paquetes, objetos ó documentos que no constituyen correspondencia ordinaria.

Art. 3.º Los carteros, utilizando los medios que se determinan en instrucciones separadas, darán los avisos necesarios para que sea conocida su presencia en la casa y pueda el destinatario ó individuos adultos de su familia ó servicio recoger la correspondencia, abonando los derachos de distribución.

Artículo 4.º El presente Real decreto empezará á regir el día

15 de Abril próximo y la Dirección General de Correos y Telégrafos queda autorizada para dictar las instrucciones necesarias en cumplimiento de lo que en el mismo se ordena.

Dado en Palacio á dieciocho de Marzo de mil novecientos diecinueve.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, *Amalio Gimeno.*

(Gaceta del 19 de Marzo de 1919.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN.

El Instituto de Reformas Sociales se ha dirigido á este Ministerio indicándole la conveniencia de poner remedio al estado anormal de las Juntas locales de Reformas Sociales que están sin renovar desde el año 1912, alegando para ello las razones que se expresan á continuación:

«La Real orden de 3 de Agosto de 1904 en la regla 9.ª preceptúa que la renovación de la parte electiva de las Juntas locales y provinciales de Reformas Sociales se haría cada dos años, cuidando de que se mantuviera siempre la proporción entre los vocales patronos y obreros. En 7 de Octubre de 1908 y en 9 de Noviembre de 1910 se dictaron reglas para las elecciones de estos organismos; pero antes de que tuviese lugar la renovación de 1912, por Real orden de 29 de Noviembre de este año, se ordenó suspender toda elección interin no se formase el censo de Asociaciones patronales y obreras con derecho á intervenir en la designación de los Vocales de una y otra clase. Han transcurrido seis años y no decidida aún de un modo definitivo la capacidad electoral de las distintas Asociaciones cuyas inscripciones se hayan realizado, conviene buscar algún procedimiento legal que, sin decidir respecto de esa capacidad, proporcione mayores garantías en el funcionamiento de las Juntas locales de Reformas Sociales, porque es el caso que como consecuencia del tiempo transcurrido á partir de 1910, son muchas las Juntas en que por muerte, ausencia ó baja en los Gremios ó Asociaciones obreras, no sólo los Vocales propietarios, sino también los suplentes, tanto patronos como obreros, han dejado de formar parte de ellas, no pudiéndose sustituir. La falta de propor-

ción que asimismo se observa entre los dos elementos que han de constituirlos, se hace más sentir en perjuicio de alguna de las dos clases, desde el momento en que la ley del 4 de Julio de 1918 sobre jornada mercantil ha atribuido á tales organismos una acción eficaz y directa de notoria importancia que en la mayor parte de los casos no pueden verificarse en medidas, condiciones de regularidad y de justicia, dada la falta de adecuada representación en el seno de las Juntas, originándose una verdadera indefección de determinados intereses».

A continuación, el Instituto propone las reglas que, á su juicio, debieran ser observadas para la citada renovación y de conformidad con las mismas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Las Juntas locales de Reformas Sociales habrán de funcionar en lo sucesivo, aparte de los Vocales natos, con un número de Vocales patronos igual al de la última renovación de las mismas en 1910.

2.º Para integrar de nuevo las Juntas y restablecer la debida proporción de Vocales patronos ú obreros, las Sociedades patronales ú obreras á que perteneciese el Vocal patrono ú obrero cuya ausencia, muerte ó baja haya ocasionado la desproporción, designarán libremente la persona que haya de sustituirle. Aunque no exista esa desproporción, si el número de Vocales patronos y obreros es inferior al que existiese en la fecha de la última renovación, las Sociedades patronales y obreras nombrarán de igual modo un Vocal por cada uno de los que habiendo ostentado su representación hayan dejado de pertenecer á la Junta.

3.º Donde no existan Asociaciones obreras ó Gremio y tenga aplicación lo establecido en las reglas anteriores, los Alcaldes de los pueblos reunirán separadamente á los patronos y obreros de las distintas clases y oficios para efectuar la oportuna designación, considerando á cada grupo como Gremio.

4.º En todo aquello que sea aplicable á este procedimiento regirán las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1904, 7 de Octubre de 1908 y 9 de Noviembre de 1910.

Lo que de Real orden comunico á V. I. á los efectos consiguientes.

tes, debieron ser insertada esta disposición en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* de las provincias.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1919.—*Gimeno.*—Señor Subsecretario de este Ministerio.  
(Gaceta del 18 de Marzo de 1919.)

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 742.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Febrero de 1919.

Sesion del día 7.

Presidencia, el Alcalde D. Luis Gutiérrez Lopez.

Acta anterior aprobada.

El Ayuntamiento tomó los siguientes acuerdos:

Aprobar el nuevo Reglamento de la Guardia municipal.

Conceder licencia á D.ª María de Beitia, para ensanchar un hueco de comercio de la casa número 31 de la calle de Teresa-Gil.

Denegar lo solicitado por don Antonio Ortiz de Urbina, para derribar parte de la casa número 28 de la calle de Pi y Margall, así como para recalzar un trozo de pared á la calle abierta al costado derecho de dicha calle, debiendo darse cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento en sesión de 17 del pasado.

Que no proceda acceder á lo que el señor D. Aniceto Llorente solicita respecto á que el arbitrio sobre materiales de construcción es ilegal.

Reconocer á D. Eduardo Macho Quevedo, como apoderado de doña Apolonia Lorenzo y doña Enriqueta Macho Quevedo, para poder cobrar los intereses de un censo, no haciéndolo de doña Carolina Macho Quevedo, por no justificar tal representación.

Conceder la propiedad de unas sepulturas á D. Alberto Martín y á D. Leoncio Arribas.

Conceder la baja en el padrón de vecinos á D. Leon Torres.

Conceder licencia á D. Francisco Martín, para hacer la acometida de la casa número 14 de la calle Imperial.

Que se proceda á la cancelación de un embargo hecho á don Mariano Semprún, á instancia del Arriendo de cédulas personales.

Aprobar el extracto de acuerdos del pasado mes.

Conceder licencia á D. Alfredo Herrera, para realizar obras en una sepultura.

A D. Vicente Zurbano, para instalar un motor eléctrico en la casa número 22 de la calle de la Libertad.

Dar el nombre de Joaquín Costa, á la nueva vía que pone en comunicacion la calle del Duque de la Victoria con la de Pi y Margall.

Que se instruya un nuevo expediente con motivo de la denuncia formulada por el señor Cabello, relativa á no ser el primer documento que figura en el expediente instruido por el señor Valdés, con motivo de haberse extraído varios materiales del Parque, el auténtico.

Se hicieron varios ruegos y preguntas y se levantó la sesion.

#### Sesion del día 14.

Presidencia, el Alcalde accidental D. Gaspar Rodriguez Pardo.

Acta anterior aprobada.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterado de la aprobacion por la Superioridad del presupuesto extraordinario formado con destino á la construccion de edificios para Escuelas.

Aprobar las cuentas del alumbrado público del pasado mes de Diciembre.

Aprobar dos notas de gastos hechos en obras ejecutadas por administracion.

Incluir en el patron de la Beneficencia domiciliaria á varios solicitantes.

Imponer una multa á D. Jaime Cuadrado, por haber construido sin licencia una tapia en la calle del Duque de la Victoria, ángulo á la Plaza del Campillo de San Andrés, exigiéndole derechos dobles, sin perjuicio de resolver lo que proceda cuando dicho señor presente los planes y demás documentos que determinan las Ordenanzas municipales.

Que se esté á lo acordado en sesiones de 17 y 29 de Enero pasado con relacion á lo solicitado por D. Teófilo Garrido y D. José Domingo, que solicitan reconstruir un trozo de ocho metros de tapia del costado derecho de la casa número 28 de la calle de Pi y Margall.

Devolver la fianza que Eutimio Arroyo constituyó para responder de la corta olivacion de leña gruesa y ramera del Pinar de

Antequera, de la que fué rematante.

Aceptar la dimision presentada por el Guardia municipal Valerio Pastor.

Incluir en el padron de vecinos á varios solicitantes.

Pasar á la Comision de Obras una proposicion de los señores Infante y Bejarano, para que las obras de pavimentacion que se están realizando en parte de la Plaza del Campillo, se amplie á las calzadas y aceras que circundan el Mercado.

Se hicieron varios ruegos y preguntas y se levantó la sesion.

#### Sesion del día 21

Presidencia, el Alcalde accidental Don Gaspar Rodriguez Pardo.

Acta anterior aprobada.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Admitir la dimision que del cargo de Alcalde Presidente presenta Don Luis Gutierrez Lopez.

Se procedió á la eleccion de nuevo Presidente, resultando elegido por veintitres votos, el primer Teniente de Alcalde D. Gaspar Rodriguez Pardo.

Para la vacante que éste deja, fué elegido por veinte votos el sexto Teniente Alcalde don Federico Santander.

Y para la anterior vacante fué elegido por veintiun votos, don Isidoro de la Villa.

Aprobar las conclusiones formuladas por la ponencia en el expediente instruido con motivo de la denuncia hecha por el Capitular Sr. Cabello, relativa á si ha sido suplantada una comunicacion origen de otro instruido por el Sr. Valdés, á causa de haberse sacado varios materiales del Parque, así como se estudien dichas conclusiones para deducir de ellas las consecuencias lógicas que se deriven.

Aprobar el balance de operaciones del pasado Enero.

Conceder licencia á don Jaime Cuadrado, para construir un pabellón de planta baja en el jardin de la casa número 10 de la calle de la Constitucion y varias otras obras en esta misma casa y en la número 12 de la misma calle.

Aprobar un dictamen de la Comision de Obras en el que propone la adquisicion de cuñas y grava para el arreglo de calles, hasta la cantidad de mil pesetas, como ampliacion del contrato del año anterior.

Denegar la pretension formulada por Don Francisco Vega para que la caseta número 41 del Mercado del Campillo, que le fué subarrendada por don Angel de la Rosa, le sea adjudicada definitivamente.

Aprobar las condiciones para el arriendo de los locales en los Mercados públicos, las cuales han de regir en 1.º de Abril de este año y terminarán en 31 de Marzo de 1920.

Devolver á Don Marcelo Navarro, la fianza que tenía constituida para responder de la subasta para el aprovechamiento de leñas en el Pinar de Antequera.

Aprobar el pliego de condiciones económicas para el aprovechamiento de leñas en el Pinar de Antequera.

Denunciar el contrato de arrendamiento de los locales de la casa número 2 de la calle de Expósitos, donde está instalada una escuela.

Aprobar las cuentas de alumbrado público del mes de Enero.

Incluir en el padron de la beneficencia domiciliaria á varios solicitantes.

Aprobar el proyecto de distribucion de fondos para el próximo mes.

Aprobar las cuentas de gastos é ingresos habidos en el Instituto «Gota de Leche» durante el pasado Enero.

Se hicieron varios ruegos y preguntas y se levantó la sesion.

#### Sesion del día 28.

Presidencia, el Alcalde D. Gaspar Rodriguez Pardo.

Acta anterior aprobada.

Se tomaron los siguientes acuerdos.

Aprobar una mocion de la Alcaldía relativa á á obtener ingresos con motivo de las fiestas de Carnaval.

Conceder licencia á D. Pedro Gonzalez para ejecutar obras en una sepultura, cuya concesion se hace tambien á D. Andrés Hernandez.

Aprobar la factura de suministro de medicamentos á los enfermos inscriptos en la Beneficencia domiciliaria.

Aprobar el padrón de cédulas personales del corriente año.

Aprobar una proposicion del Sr. Santander, con relacion á la prórroga solicitada por el contratista de la pavimentacion de la calle de Santiago, para que éste diga qué plazo prudencial necesita para terminar dichas obras.

Aceptar la dimision presentada por D. Alberto Aparicio del cargo de Médico consultor en el Hospital de Esgueva.

Incluir en el padrón de vecinos á varios solicitantes.

Incluir en el padrón de la beneficencia domiciliaria á varios solicitantes.

Señalar el tipo de tres pesetas, el jornal medio de un obrero en esta Capital.

Aprobar las conclusiones que conviene adoptar, formuladas por la ponencia encargada de instruir el expediente relativo á la extraccion de materiales del Parque.

Aprobar tambien un dictamen de referida ponencia relativo á la ampliacion de diligencias, con motivo de la instruccion de indicado expediente.

Aprobar un he de haber de don Felipe Gonzalez importante 1.850 pesetas por suministro de paja con destino á la manutencion del ganado del Parque.

Admitir la dimision presentada por el Guardia Municipal Teófilo Velasco. Nombrar hijo adoptivo de Valladolid á D. Matías Sangrador y dar su nombre á una calle de la Ciudad.

Se hicieron varios ruegos y preguntas y se levantó la sesion.

#### Junta Municipal.

##### Sesion del día 6.

Presidencia, el Alcalde D. Luis Gutierrez Lopez. Acta anterior aprobada.

La Junta sancionó los siguientes acuerdos del Ayuntamiento:

Presupuesto extraordinario para la construccion de edificios para escuelas.

El arriendo mediante subasta pública del servicio de limpieza general de la poblacion.

Nuevo regimen del servicio de matarifes, y

Cesion de terrenos á la Junta antituberculosa con destino á la construccion de un Dispensario; y se levantó la sesion.

Valladolid 7 de Marzo de 1919. —El Secretario del Ayuntamiento, R. Zaragoza.

8 de Marzo de 1919.

Dése cuenta al Excmo. Ayuntamiento. —El Alcalde, Gaspar Rodriguez Pardo.

Ayuntamiento, sesion ordinaria 14 de Marzo de 1919.

El Ayuntamiento acordó prestar su aprobacion al anterior extracto de acuerdos.

Así resulta del acta de dicho día de que certifico. —R. Zaragoza. —V.º B.º, El Alcalde, Gaspar Rodriguez Pardo.

## PROVINCIA DE VALLADOLID

## ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

Año de 1919

LISTAS de los señores Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para la elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

## Berruecos.

## Concejales.

- D. Bernabé Rodríguez Nieto  
 > Baltasar Mansilla Casado  
 > Macario Choya Nieto  
 > Marcelino Brezmes Nieto  
 > Bernardo Brezmes Delgado  
 > Nazario Nieto Blanco  
 > Andrés Valbuena Ceinos

## Mayores contribuyentes.

- D. Miguel Nieto Rodríguez  
 > Agustín Brezmes Ruiz  
 > Miguel Sanabria Fernández  
 > Emiliano Sánchez Nieto  
 > Eliseo Brezmes Sánchez  
 > Cesáreo Nieto Delgado  
 > Bernardo Nieto Delgado  
 > Rafael Gómez Velasco  
 > Sebastián Pérez Nieto  
 > Agapito Brezmes Delgado  
 > Marciano González Brezmes  
 > Roque Delgado Fernández  
 > German Delgado Fernández  
 > Andrés Brezmes Nieto  
 > Gregorio Revuelta Fernández  
 > Galo Delgado Fernández  
 > Lucilo Sánchez Brezmes  
 > Emeterio Delgado Nieto  
 > Francisco Nieto Delgado  
 > Francisco González Ruiz  
 > Eusebio Fernández González  
 > Gregorio Pedrero Rodríguez  
 > Lucio Pérez Ruiz  
 > Cipriano González Ruiz  
 > Victorio Urueña Escudero  
 > Lucio Coude Camazon  
 > Antolín Sánchez Casado  
 > Mariano Delgado Fernández

## Cabezón.

## Concejales

- D. Isidoro Nuñez Malfaz  
 > Luis Pagola Malfaz  
 > Emilio Simón Lara  
 > Apolinar Velasco Velloia  
 > Basilio González López  
 > Julian Nieto Estébanez  
 > Benito González Malfaz  
 > Julio de la Red González  
 Existe una vacante

## Mayores contribuyentes.

- D. Santiago Revilla Esteban  
 > Antonio Pumbo Labat  
 > Ezequiel del Val Velazquez  
 > Mateo Paramio García  
 > Víctor Velasco Velloia  
 > Santiago de la Red González  
 > Víctor Garrido Matalana  
 > Facundo Blanco González  
 > Ventura Revilla Gala  
 > Alejandro Sanz Revuelta  
 > Isidoro Carrion Ruiz  
 > Florentino Juárez Alvarez  
 > Dionisio Coloma Bajón  
 > Gordiano de Ara de la Red  
 > Miguel Garrido Pérez  
 > Mariano Santos Revilla  
 > Felipe Sanz Díez

- D. Julian García Carrasco  
 > Gerardo Monedero Monedero  
 > Vicente González Gomez  
 > Benjamin Mata Placer  
 > Eleuterio Pardo Valdivieso  
 > Julian Ortega Tejero  
 > Ramón Garrido Pérez  
 > Tomás Ortega Sánchez  
 > Eusebio Zalama Rivas  
 > José Baez Lezoano  
 > Honorio del Val García  
 > Benito Alamo Martínez  
 > Liborio Hernandez Marcos  
 > Aniceto de la Torre Platero  
 > Telesforo Fernandez Mallo  
 > Víctor García San José  
 > Arsenio Blanco González  
 > Honorio Villate Cantera  
 > Enrique Villate Calvo

## Peñaflor de Hornija.

## Concejales.

- D. Antonio Hernandez Ramon  
 > Artemio Real Bazaco  
 > Emilio Real Pérez  
 > Mariano Pérez Pintado  
 > Marcelino Bazaco Rodriguez  
 > Teodosio Real Rico  
 > Santos Reinoso Maestro  
 > Eduardo Muelas de Gonzalo

## Mayores contribuyentes.

- D. Benito Pintado Valverde  
 > Baltasar Valles de Gonzalo  
 > Mariano Real Pelaz  
 > Francisco Real Bazaco  
 > Isidro Gallego Gonzalez  
 > Cirilo Liórente Pelaz  
 > Secundiano Gutierrez Vaquero  
 > Félix Pintado Rico  
 > Saturnino Bazaco Gutierrez  
 > Francisco Iglesias Estébanez  
 > Sixto Real Bazaco  
 > Francisco Real Perez  
 > Pío de Gonzalo Gonzalez  
 > Félix Real Perez  
 > Jerónimo Pérez Platon  
 > Dionisio Ojeado Lopez  
 > Tomás Pérez Pintado  
 > Anselmo Rodriguez Gutierrez  
 > Amancio Real Bazaco  
 > Nemesio Real de Gonzalo  
 > Raimundo Pérez Vaquero  
 > Hilario Bazaco Garcia  
 > Angel Sanchez Platon  
 > Sabino Díez Valdivieso  
 > Antonino Pérez Pelaz  
 > Baltasar Lopez Maestro  
 > Angel del Moral San José  
 > José Pelaez Lorente  
 > Silverio Hernandez Garrapucho  
 > Marcelino Garrapucho Fernandez  
 > Hilario Real Bazaco  
 > Natalio Martín Negro

## Piñel de abajo.

## Concejales.

- D. Basilio Escudero Fernandez  
 > Jerónimo García Gutierrez  
 > Antonino Bocos Rodriguez  
 > Isidoro Redondo Madrazo  
 > Gregorio Urdiales Fernandez  
 > Teodoro de la Fuente de la Fuente  
 > Julio Alonso de la Fuente

## Mayores contribuyentes

- D. Mariano Gutierrez Díez  
 > Eusebio Pedrero Gutierrez  
 > Bruno Mariscal Sanz  
 > Leonardo García Gutierrez  
 > Claudio Matesanz Alvaro  
 > Antonio Resina Requejo  
 > Manuel Resina Requejo  
 > Mariano Benito Garcia

- D. Francisco Castaño Pedrero  
 > Sotero Bocos Rodriguez  
 > Mariano Esteban Gutierrez  
 > Fidel Sanz Gutierrez  
 > Maximino Sanz de la Fuente  
 > Eusebio Escudero Martinez  
 > Roque de la Fuente Angulo  
 > Anacleto Perote Gutierrez  
 > Félix Granado de la Fuente  
 > Marciano Escudero de la Fuente  
 > Emilio Bocos Rodriguez  
 > Guillermo Valdivieso Perote  
 > Mariano de la Fuente Díez  
 > Juan Perote Priante  
 > Elías Martín Fernandez  
 > Teodosio Fernandez Gutierrez  
 > Domingo Fuente Perote  
 > Esteban Rodriguez Gutierrez  
 > Juan Dios Rodriguez  
 > Felipe de la Fuente de la Fuente

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 749.

## REQUISITORIA.

García Guillón, Rosario, de 35 años, soltera, hija de Francisco y Dolores, natural de Estepa, domiciliada últimamente en Valladolid, calle Relatores número 13, piso segundo, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del Distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de llevar á efecto la prisión decretada por la Audiencia Provincial de esta Capital, en causa que se la sigue sobre hurto.

Zaragoza 18 de Marzo de 1919.  
 —El Juez de Instrucción, José Zaragoza Guíjarro.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 746.

## Servicio de Avance Catastral de la Riqueza Rústica de esta provincia.

## ANUNCIO.

Habiendo terminado la croquiación de las fincas rústicas en el término municipal de Berceruelo se convoca por el presente anuncio á los señores propietarios de las mismas, ó personas debidamente autorizadas que los representen, para que concurran á la Sala Capitular del Ayuntamiento de dicho pueblo y en los días del 23 al 30 del actual y hora de las nueve á las trece y de las quince á las diecisiete, á fin de hacer la declaración jurada de los extremos que abarca el vigente Reglamento, rela-

tivos á cada uno de los predios rústicos que posean, según lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de 23 de Marzo de 1906 y artículo 14 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Valladolid 13 de Marzo de 1919.—El Ingeniero Jefe provincial, Esteban R. del Hoyo.

Núm. 747.

## Regimiento de Infantería de Isabel II número 32.

Miguel Alvarez Francisco, hijo de Miguel y de Francisco, natural de Castronuño, partido de Nava del Rey, provincia de Valladolid, de estado soltero, de profesión jornalero, de 22 años de edad, cuya estatura y señas personales se ignoran; domiciliado últimamente en Castronuño, provincia de Valladolid, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de 30 días, ante el Comandante Juez instructor en este Cuerpo Don Joaquín López Zuloaga, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 17 de Marzo de 1919.—El Comandante Juez instructor, Joaquín López Zuloaga.

Núm. 748.

## Regimiento de Infantería de Isabel II, número 32.

Sanz Rivero, Félix, hijo de Rafael y de Rosalía, natural de Aguilafuente, partido de Cuéllar, provincia de Segovia, de estado soltero, profesion jornalero, de 22 años de edad, cuya estatura y señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Aguilafuente, provincia de Segovia, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor en este Cuerpo D. Joaquín López Zuloaga, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 16 de Marzo de 1919.—El Comandante Juez instructor, Joaquín López Zuloaga.

Núm. 744.

## Comandancia de la Guardia civil de Valladolid.

## ANUNCIO.

El día 1.º de Abril próximo y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Cuartel la venta en pública subasta por pujas á la lana de las escopetas recogidas por fuerza de este Instituto en esta provincia, á los infractores de la vigente ley de Caza.

Valladolid 19 de Marzo de 1919.—El Teniente Coronel Primer Jefe, Joaquín Parejo.